

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CONVOCATORIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la vigente ley provincial y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excmo. Diputación de la provincia á sesión extraordinaria en su Salón de Sesiones el día 29 del actual, á las diez de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

De la instancia suscrita por D. Tomás Wals, sobre incompatibilidad entre los cargos de Diputado provincial y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, desempeñados por don Tomás Huertas Illera.

De la incapacidad para ser Diputado provincial, atribuida á D. Mariano Llovet Castelo, como compren-

dido en el caso 1.º del artículo 38 de la ley provincial, por el suministro de medicamentos al Establecimiento provincial de Beneficencia; y

De análoga causa de incapacidad respecto de D. Mariano López Manso, por el suministro de harinas al mismo Establecimiento.

Segovia 19 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Septiembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Espinar.—Apareciendo del certificado remitido por la Alcaldía y expedido por el Médico del Espinar que el mozo del actual reemplazo Nicasio Sierra Hernando no puede trasladarse á la capital, la Comisión acuerda que el reconocimiento del mismo, para los efectos de la ley, tenga efecto en la forma que preceptúan los números 1, 2 y 3 de la Real orden de 15 de Julio de 1878.

Tabanera la Luenga.—Remitida por el Sr. Gobernador civil certificación del acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento de Tabanera la Luenga, respecto al nombramiento de Secretario, y visto lo que del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede, estimando la reclamación interpuesta por D. Gabriel Matute, D. Florencio Pedrazuela y D. Bernardino Borreguero, declarar nulo el nombramiento

de Secretario hecho por el Ayuntamiento de Tabanera la Luenga, ordenándole proceda á verificarlo nuevamente con las formalidades de la ley.

Deslindes.—Capital.—Dada cuenta de una certificación remitida á informe por el Sr. Gobernador civil del acta de deslinde del término municipal de esta capital en Perogordo, en cuyo acto no hubo avenencia entre las partes interesadas, y visto lo que del expediente resulta, la Comisión acuerda se devuelva al Sr. Gobernador el acta de deslinde hecho por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de esta capital, manifestándole que en dicha operación se han cumplido los preceptos legales, y que el que se crea perjudicado en su derecho debe acudir á la autoridad competente en demanda de lo que crea asistirle.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Resultando de la comunicación que dirige el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el acogido en el mismo Andrés Cebrián, que desea sentar plaza en clase de educando en la banda de música de la Academia de Artillería tiene por escrito el consentimiento de su padre, y sólo espera la autorización de esta Comisión para llevar á efecto sus deseos, la misma acuerda se conceda la expresada autorización, llevándose á efecto su salida del Establecimiento con las formalidades debidas.

Prádena.—Resultando del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda haberse acordado la reclusión definitiva en el manicomio correspondiente de la alienada Lucía González Muñoz, cuya observación ha tenido lugar en el Establecimiento de Beneficencia, la Comisión, de conformidad con dicho Juzgado, acuerda la conducción de la enferma al manicomio de Valladolid, con las precauciones y formalidades acostumbradas.

Valle de la Torre.—Vista la certificación expedida por el Médico encargado de la observación de la presunta alienada Inés Martín Contreras, que por haberse comprobado que padece una manía aguda debe pasar para su

curación á un manicomio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acuerda se remita la expresada certificación á Juan Martín, vecino del Valle de la Torre de San Pedro y padre de la enferma, á fin de que la presente al Sr. Juez de primera instancia del partido, á los efectos del citado Real decreto.

Personal.—Soria.—Dada cuenta de una circular suscrita por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria, por la que interesa á esta Comisión que secunde la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en que se pide la reforma del Real decreto de 8 de Agosto último en el sentido de encomendar el servicio de la estadística del trabajo á las Secciones provinciales del Instituto Geográfico, en vez de hacerlo á los Negociados que en los Gobiernos de provincia han de crearse con tal objeto, se acuerda que esta Comisión se adhiera á lo propuesto por la de Soria y elevar instancia al Sr. Ministro de la Gobernación en este sentido.

Capital.—Enterada la Comisión, con sentimiento, de la defunción del Regente de la Imprenta provincial, don Eladio Rodríguez, acuerda se dé cuenta á la Diputación en las próximas sesiones ordinarias de la vacante producida, por no considerar urgente el adoptar resolución alguna.

Contabilidad.—Capital.—Como á pesar del tiempo transcurrido no se haya contestado por la Dirección general de Obras públicas á la comunicación que, en cumplimiento del acuerdo de 21 de Julio último, se la dirigió por conducto del Sr. Gobernador, interesándole la remisión de la carta de pago de las 5.000 pesetas ingresadas en 13 de Junio de 1883 en la Caja de Depósitos de esta capital, se acuerda reproducir de nuevo dicha comunicación, rogando á la citada Dirección devuelva aquella carta de pago ó manifieste si existe ó no en el expediente de referencia.

Martin Muñoz de las Posadas.—En vista de lo que resulta del expediente instruido por el Delegado especial don Bernardo Otero González contra aquel Ayuntamiento, para la formación de las cuentas de los años 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, se acuerda ordenar al Alcalde de dicho pueblo exija

de los cuentadantes las dietas devengadas y remita en el plazo de quince días las referidas cuentas para su aprobación y censura.

Aguilafuente.—Examinado el expediente é instancia que le ha motivado, sucrita por D. Pedro Cerezo, pidiendo se deje sin efecto el ingreso ordenado de las existencias ó responsabilidades de las cuentas de 1852 y 1853, por tenerlas ya ingresadas en las de los años 1854, 1855 y 1856, y visto lo que de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda devolver la instancia y expediente al Sr. Gobernador, informándole que procede insistir en que el reclamante ingrese en Caja las cantidades que se detallan en el informe del Negociado.

Ontalvilla.—Examinado el expediente de delegación, instruido por don Dionisio Tapia, que fué nombrado para la formación de cuentas municipales del Ayuntamiento de Ontalvilla y años económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, y visto lo que del expediente resulta, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde del citado pueblo la exacción de las dietas de referencia á los cuentadantes, quienes son responsables del pago de las mismas, por la negligencia demostrada en la formación de sus cuentas, en el caso de que el Ayuntamiento las hubiera anticipado de sus fondos á la terminación del servicio que interesaba la delegación repetida, y que si en el plazo improrrogable de quince días no remite al Sr. Gobernador las cuentas que nos ocupan, le será impuesta la multa de 17'50 pesetas, con que queda conminado.

Turégano.—Visto lo que resulta del expediente sobre responsabilidades de dietas devengadas en la delegación girada á dicho pueblo para la formación de las cuentas de los periodos económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91 por D. Federico Carbonel, la Comisión acuerda participar al Sr. Gobernador que, en concepto de la misma, debe ordenar al actual Alcalde del Ayuntamiento de Turégano que en término de décimo día y en uso de las facultades y procedimientos que la ley le concede, haga se reintegren en arcas municipales las treinta pesetas á que ascienden las dietas devengadas, por partes iguales, entre los cuentadantes de los periodos económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, anteriormente citados, debiendo la Alcaldía remitir la correspondiente certificación del referido ingreso y oficio por separado, en que se manifieste el balance en que se incluya la mencionada cantidad.

Fuentidueña.—Se acuerda se interese de la Intervención de Hacienda de la provincia certificación de lo satisfecho á dicho pueblo por intereses de inscripciones de sus bienes de propios enajenados durante varios ejercicios.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los

precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	21	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	61	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16	
Litro de aceite.....	1'08	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 14 de Diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Lope de la Calle.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

He acordado que el pago de los haberes de las Clases pasivas del mes actual, tenga efecto en los días del 20 al 26 del mismo para todas las clases de preceptores del Estado, así como el día 27 para las retenciones y demás que no se hubiesen presentado al cobro en los días anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Diciembre de 1894.—R. Montilla.

Alcaldía de Chatún.

Para poder dar cumplimiento por la Junta pericial de este pueblo á lo dispuesto por el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, formando el apéndice durante el mes de Febrero próximo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 de Enero próximo, relaciones juradas y por duplicado de las variaciones experimentadas, acompañando á dichas relaciones los documentos que acrediten hallarse satisfechos en el Registro de la propiedad respectivo, los derechos de transmisión del dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Chatún 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía de Navalmanzano.

La Junta municipal que presido, en sesión de hoy, ha acordado admitir la dimisión presentada por D. Mário Guillén Saulate, del cargo de Médico titular de este pueblo, y que en su consecuencia se anuncie la vacante de dicha plaza, la cual ha de proveerse por el tiempo que media desde la fecha en que se efectúe hasta fin de Septiembre de 1895; obligándose el agraciado á asistir á sesenta familias pobres, presos, pobres de tránsito y demás casos de oficio que puedan ocurrir, por la retribución de 500 pesetas anuales, que se le pagarán por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y demás requisitos exigidos por el Regla-

mento de 14 de Junio de 1891, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo once del predicho Reglamento; advirtiéndose que el facultativo que desempeña interinamente la referida plaza tiene contratada la asistencia con casi la totalidad de los vecinos pudientes de esta localidad.

Navalmanzano 20 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Celestino Otero.

Alcaldía de Navalilla.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 175 pesetas cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales; por haber sido declarado nulo el hecho por este referido Ayuntamiento, en sesión de 30 de Agosto último en favor de D. Julio Rojo, Médico en Carrascal del Río, según comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha diez de Noviembre de este corriente año, cuya vacante se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los Sres. Profesores que deseen obtener dicha plaza en propiedad, dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá solicitud alguna.

Navalilla 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Merino.

Alcaldía de Pinaregrillo.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos y pagadas de fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar transcurridos los treinta días á contar desde esta fecha y pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el tiempo prefijado.

Pinaregrillo 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Ramón Santos.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, en nombre del Banco Agrícola de esta provincia, contra D.ª Juliana Gutiérrez González, D.ª María de la Concepción y D.ª Amalia Castillo Gutiérrez, de esta vecindad, sobre pago de seiscientos cincuenta y una pesetas y sesenta céntimos, intereses y costas se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

De D.ª Juliana Gutiérrez.

Una tierra en término de Ortigosa de Pestaño, como todas las demás, al sitio del Cadal, de cin-

co celemines y dos cuartillos de tercera, ó sean diez y ocho áreas, diez y siete centiáreas, ochenta decímetros y ochenta y tres centímetros; linda á O. y N., otra de Matías Fernández; M., de José Martín, y P., camino de Carramuecos; tasada en 70 pesetas.

Otra á Mingo Abril, de siete celemines y dos cuartillos de tercera ó sean veinticuatro áreas, setenta y seis centiáreas, catorce decímetros y ochenta y ocho centímetros; linda á O., una cacera; M., de José Martín; P., de José Arribas, y N., de Matías Hernando; en 94 idem.

Otra á dicho sitio, de cinco celemines y un cuartillo de tercera, ó sean diez y siete áreas, veintinueve centiáreas, treinta y siete decímetros y cuarenta y cuatro centímetros; linda á O., otra de Matías Hernández; M., de José Arribas; P., de Juan Luengo, y N., de Mateo de Frutos; en 66 idem.

Otra al mismo sitio, de tres celemines y dos cuartillos de tercera, ó sean once áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cuarenta y seis decímetros y sesenta y nueve centímetros; linda á O., una cacera; M. y P., de José Arribas, y N., de José Martínez; en 44 idem.

Otra á la Ongarría, de cinco celemines y dos cuartillos de tercera, ó sean diez y ocho áreas, diez y siete centiáreas, ochenta decímetros y ochenta y tres centímetros; linda á O., de Pedro Martín; M., de Juan Luengo; P., de Mateo de Frutos, y N., de José Martín; en 70 idem.

Otra á dicho sitio, de dos fanegas y un celemin de tercera calidad, ó sean ochenta y una áreas, noventa y cuatro centiáreas, ochenta y siete decímetros y sesenta y nueve centímetros; linda á O. y N., de Valentín Sebastián; M., de José Martín, y P., camino de Navas de Oro; en 210 idem.

Otra al mismo sitio, de cinco celemines y dos cuartillos de tercera, ó sean diez y ocho áreas, diez y siete centiáreas, ochenta decímetros y ochenta y tres centímetros; linda O., de Mateo de Frutos; M., de Valentín Sebastián; P., de Matías Hernández, y N., de Juan Luengo; en 70 idem.

Otra al referido sitio, de nueve celemines y un cuartillo de tercera, ó sean treinta áreas, treinta y seis centiáreas, veintitres decímetros y trece centímetros; linda O., otra de José Herranz, M., de Matías Hernández; P., camino de Navas de Oro, y N., de Mateo de Frutos; en 100 idem.

Otra detrás de las casas, de dos celemines y dos cuartillos de segunda, ó sean ocho áreas, treinta y cinco centiáreas, veinte decímetros y noventa y dos centímetros; linda O., otra de Matías Hernández; M., de Carlota Velázquez; P., de San Clemente, y N., de Mateo de Frutos; en 70 idem.

Otro al camino de la Carranueva, de seis celemines y dos

cuartillos de segunda, ó sean veintiuna áreas, cuarenta y dos centiáreas, seis decímetros y setenta y un centímetros; linda á O., otra de Carlota Velázquez; M., de José Martín, y P. y N., de herederos de Santiago Arribas; en 162 idem.

Otra á los Bosques, de nueve celemines y dos cuartillos de segunda, ó sean treinta y una áreas, veinticuatro centiáreas, sesenta y seis decímetros y cincuenta y dos centímetros; linda á O., la cacera; M., arroyo; P., tierra de José Martín, y N., de Ignacio Arribas; en 248 idem.

Otra á los Parralejos, de cinco celemines y un cuartillo de tercera, ó sean diez y siete áreas, diez y nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros y ochenta y cuatro centímetros; linda á O., otra de Juan Luengo; M., de Ambrosio Pascual; P., de Luis Alvarez, y N., de Mateo de Frutos; en 66 idem.

Otra al camino de Nieva, de tres celemines de tercera, ó sean nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, cincuenta y nueve decímetros, noventa y un centímetros; linda á O., otra de Mateo de Frutos; M., dicho camino; P., de José Arribas, y N., de Carlota Velázquez; en 37 idem.

Otra á la Vega de Mollivente, de cuatro celemines de segunda, ó sean trece áreas, diez y seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros y veintiocho centímetros; linda á O., otra de Roque Llorente; M. y P., de José Esteban, y N., de Mateo de Frutos; en 124 idem.

Otra al camino de Domingo García, de once celemines y un cuartillo de segunda, ó sean treinta y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros y veintisiete centímetros; linda O., dicho camino; M., otra de Vicente de Frutos; P., de Dionisio Arribas, y N., de Ramón Domingo, vecino de Nieva; en 198 idem.

Otra al camino de Domingo García, de seis celemines y un cuartillo de tercera, ó sean veinte áreas, cincuenta y tres centiáreas, sesenta y tres decímetros y veintidos centímetros; linda á O., Carlota Velázquez; M., de Mateo de Frutos; P., dicho camino, y N., Valentín Sebastián; en 80 idem.

Otra al camino de Domingo García, de cuatro celemines y un cuartillo de tercera, ó sean catorce áreas, cincuenta centiáreas, once decímetros y sesenta y siete centímetros; linda á O., dicho camino; M., otra de Mateo de Frutos; P., de Valentín Sebastián, y N., de Matías Hernández; en 53 idem.

Otra al camino Real, de cinco celemines de tercera, ó sean diez y seis áreas, cuarenta centiáreas, noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros; linda O., otra de José Martín; M., dicho camino; P., de Mateo de Frutos, y N., un lindazo; en 60 idem.

Otra al camino Real, de cuatro celemines y dos cuartillos, ó sean catorce áreas, noventa y tres centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y seis centímetros; linda á O., otra de José Martín; M., de Carlota Velázquez; P., de Mateo de Frutos, y N., con dicho camino; en 56 idem.

Otra al Prado de los Arroyos, de tres celemines y un cuartillo de tercera, ó sean diez áreas y setenta y siete centiáreas, tres decímetros y treinta centímetros; linda á O., dicho prado; M., de Ambrosio Pascual; P., de Carlota Velázquez, y N., de Mateo de Frutos; en 40 idem.

Otra á la Obrera, de ocho celemines y un cuartillo de tercera, ó sean veintisiete áreas, once centiáreas, noventa y siete decímetros y treinta y seis centímetros; linda á O. y M., otra de Luis Alvarez; P., de Mateo de Frutos, y N., de Ambrosio Pascual; en 100 idem.

Otra á la Cabaña, de cuatro celemines de tercera, ó sean trece áreas, diez y seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros y veintiocho centímetros, linda O. y M., tomillares del pueblo; P., de Francisco N., vecino de Pini-lla, y N., de Carlota Velázquez; en 50 idem.

Otra á dicho sitio, de nueve celemines y un cuartillo de tercera, ó sean treinta áreas, treinta y seis centiáreas, veintitres decímetros y trece centímetros; linda á O., otra de Ignacio Arribas; M. y P., tomillar, y N., de Carlota Velázquez; en 115 idem.

Otra á dicho sitio, de una fanega, un celemin y un cuartillo de tercera, ó sean cuarenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas, ocho decímetros y ochenta y dos centímetros; linda á O., de Ignacio Arribas; M., de Carlota Velázquez; P., de Mateo de Frutos, y N., lindazo; en 144 idem.

Otra al camino de Miguel Ibañez, de cinco celemines y un cuartillo de primera, ó sean diez y siete áreas, diez y nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros y ochenta y cuatro centímetros; linda á O., otra de herederos de Pedro Velasco; M., dicho camino; P., de Mateo de Frutos, y N., de Pedro Miguel; en 222 idem.

Otra á dicho sitio, de ocho celemines y tres cuartillos de tercera, ó sean veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, un decímetro y cincuenta y cinco centímetros; linda á O., otra de Mateo de Frutos; M., el tomillar; P., de D. Luis N., vecino de Miguel Ibañez, y N., dicho camino; en 100 idem.

Otra á dicho sitio, de nueve celemines, de segunda, ó sean veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros y setenta y cuatro centímetros; linda á O., otra de José Martín; M., de Manuel Herranz; P., de Francisco Velasco, y N., dicho camino; en 232 idem.

Otra por cima de la Vega, de cinco celemines de tercera, ó sean diez y seis áreas, cuarenta centiáreas, noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros; linda O., sendero de Miguel Ibañez; M., tierra de Carlota Velázquez; P., del curato de San Clemente, y á N., de Valentín Sebastián; en 55 idem.

Otra á San Moral, de un celemin y dos cuartillos de segunda, ó sean cinco áreas, diez centiáreas, noventa y cinco decímetros y quince centímetros; linda O., otra de Mateo de Frutos; M., la cacera, y P. y N., de Baltasar de Frutos; en 46 idem.

Otra á dicho sitio, de un celemin y dos cuartillos de primera, ó sean cinco áreas, diez centiáreas, noventa y cinco decímetros y quince centímetros; linda O., otra de Carlota Velázquez; M., la reguera; P., de Dionisio Arribas, y N., la cacera; en 70 idem.

Otra á Valperejón, de dos celemines y un cuartillo de tercera, ó sean siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, setenta y siete decímetros y cincuenta y tres centímetros; linda á O., otra de Baltasar de Frutos; M., de José Martín; P., del Curato de San Clemente, y N., con unos peñascos; en 28 idem.

Otra al alto de Valperejón, de nueve celemines y un cuartillo de tercera, ó sean treinta áreas, treinta y seis centiáreas, veintitres decímetros y trece centímetros; linda á O., otra de Juan Luengo; M., de Mateo de Frutos; P., de Roque Llorente, y N., de Luis Alvarez; en 102 idem.

Otra á la Vega Cámara, de cuatro celemines y un cuartillo de segunda, ó sean catorce áreas, cinco centiáreas, once decímetros y sesenta y siete centímetros; linda á O., otra de Ambrosio Pascual; M., de Manuel Herranz; P., camino de Miguel Ibañez, y N., de Mateo de Frutos; en 128 idem.

Otra á dicho sitio, de cuatro celemines y dos cuartillos de segunda calidad, ó sean catorce áreas, noventa y tres centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y seis centímetros; linda O., otra de José Martín; M., un lindazo; P., del Curato de San Clemente, y N., de Mateo de Frutos; en 132 idem.

Otra al Hoyo de Abad, de cabida ocho celemines y tres cuartillos de tercera, ó sean veintiocho áreas, ochenta y ocho centiáreas, ochenta y cuatro decímetros y quince centímetros; linda á O., otra de Mateo Hernández; M., de Miguel Gómez; P., un erial, y N., de Ignacio Arribas; en 110 idem.

Otra á la Lámpara, de cabida cuatro celemines y tres cuartillos de tercera, ó sean quince áreas, sesenta y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y veintiseis centímetros; linda N. y O., otra de José Martín; M., camino de la Armuña, y P., Matías Hernández; en 55 idem.

Otra al Cerrillo de la Cruz, de seis celemines de tercera, ó sean diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, diez y nueve decímetros y ochenta y tres centímetros; linda á O., otra de Dionisio Arribas; M., de Mateo de Frutos; P., tomillar, y N., de Baltasar de Frutos; en 60 idem.

Otra al Pradillo de las Fuentes, de ocho celemines y un cuartillo de tercera, ó sean veintisiete áreas, once centiáreas, noventa y siete decímetros y treinta y seis centímetros; linda á O., la cacera; M., camino de Pascuales, y P. y N., eriales; en 94 idem.

Otra al Pozo de Otero, de una fanega, un celemin y dos cuartillos de tercera, ó sean cuarenta y cuatro áreas y treinta y una centiáreas, cincuenta y dos decímetros y veintin centímetros; linda á O., un erial; M., de Matías Hernández; P. y N., de Dionisio Arribas; en 125 idem.

Otra al Prado Negro, de siete celemines y cuartillo y medio de segunda calidad, ó sean veinticuatro áreas, diez y siete centiáreas, diez y nueve decímetros, treinta y nueve centímetros; linda O., otra de José Martín; M., de Mateo de Frutos; P., un erial, y N., de José Martín; en 188 idem.

Otra á las Seperas, de dos celemines y un cuartillo de segunda, ó sean siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, setenta y siete decímetros y cincuenta y tres centímetros; linda á O., otra de Ignacio Arribas; M., de Ambrosio Pascual, y P. y N., de Mateo de Frutos, en 60 idem.

Otra á las Laperas, de siete celemines y dos cuartillos de segunda y tercera ó sean veinticuatro áreas, sesenta y seis centiáreas, treinta y dos decímetros y treinta y ocho centímetros, linda á O. y N., otra de Carlota Velázquez; M., de José Martín, y P., de José Arribas; en 140 idem.

Otra á la Peña del Toro, de tres celemines y un cuartillo de tercera, ó sean diez áreas, setenta y una centiáreas, tres decímetros y treinta centímetros; linda O., otra de Mateo de Frutos; M., de Miguel Mata; P., de herederos de Manuel Herranz, y N., de Francisco Esteban; en 40 idem.

Y otra á Valperejón, de siete celemines y dos cuartillos de segunda y tercera, mitad de cada una, ó sean veinticuatro áreas, sesenta y seis centiáreas, treinta y dos decímetros y treinta y ocho centímetros; linda á O., un erial y tierra labrantía; M., camino de Miguel Ibañez; P., camino de las Tapias, y N., otra de Miguel Gómez; en 146 idem.

De D.^a Amalia y D.^a María de la Concepción del Castillo y Gutiérrez.

Una casa con su patio, corral y jardín, sita en esta ciudad de Segovia, calle de la Canongia nueva, número veinticuatro, que mide una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y seis pies y veinticuatro decímetros de pie, equivalentes á novecientos sesen-

ta y ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados; linda por la derecha, con casa de herederos de D. Francisco González García; por la izquierda, con otra de don Fernando Molina y Roso; por la espalda, con la calle de la Canonía vieja y jardín y corral de los referidos D. Francisco y don Fernando, y por el frente, con casas de los referidos Sres. González y Molina y calle de la Canonía nueva, por donde tiene su entrada; tasada en 9.900 pesetas.

El remate de expresados bienes tendrá lugar el día cuatro de Enero del año próximo venidero, á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la misma, el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que no se han traído á los autos los títulos de propiedad por no haberlos presentado los ejecutados á pesar de haber sido requeridos al efecto y solo existen certificaciones del Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva y del de esta ciudad, de hallarse inscritas las fincas embargadas á nombre de expresados ejecutados, debiendo conformarse con dichas certificaciones los licitadores.

Dado en Segovia á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Ante mí, Eduardo Gómez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Valentín Frias, de Cozuelos, se venderá en este Juzgado á las once de la mañana del doce de Enero próximo:

Una tierra á la Hoyada del Roble, término de Cozuelos, de cuatro obradas; linda por O. y P., roturas; M., camino, y N., herederos de Mariano Sebastián; tasada en 410 pesetas.

Cuéllar trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Secretario de los del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas impuestas á Fernando Arcones Grande, vecino de Aldealengua de Pedraza, en el sumario que se le siguió con otro por hurto, en providencia de hoy se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin su-

jeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del municipal de Aldealengua, el día tres de Enero próximo y hora de las once de su mañana, los bienes siguientes:

Una casa en el casco de dicho Aldealengua de Pedraza, en su barrio de Ceguilla, plazuela del Campillo, compuesta de planta baja; contiene un portal, sala con su alcoba, cocina y dos cuartos con paso, desván; linda Saliente, con casa de Domingo Arcones Gimeno; Sur, con el corral y portadilla, y ésta á calle pública; Poniente, con la plazuela del Campillo, y Norte, con casa de Manuel Sancho; tiene diez y nueve metros de longitud por once de latitud, y está tasada en setecientas pesetas.

Un prado labrantío en término de dicho pueblo, de regadío, ce-

rrado á la redonda de canto seco; linda á Saliente, con otro de Francisco Martín González, vecino de Navafria; á Sur, con otro de José Encinas García; á Poniente y Norte, con pasturas de dicho pueblo; su cabida treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; tasado en ochocientas pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que será de cuenta del comprador el adquirir el título de dichas fincas, por carecer de él el repetido Fernando.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente, que firmo en Sepúlveda á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teodoro C. Orcajo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1894.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.				
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	"	1	1	"	2	"	"	"	"	"	"	2
6	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
7	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
10	4	1	5	1	1	6	"	"	"	"	"	"	6
TOTAL.	8	6	14	1	1	2	16	"	"	"	"	"	16

Segovia 12 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	1	"	1	1	"	"	1	2
2	1	"	"	1	"	"	"	1	1
3	2	"	"	2	3	"	"	3	5
4	"	"	1	1	1	1	"	2	3
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	1	"	"	1	1	"	"	1	2
7	"	"	"	"	2	"	"	2	2
8	"	1	"	1	2	"	"	2	3
9	1	1	"	2	2	"	"	2	4
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL....	5	3	1	9	12	1	"	13	22

Segovia 12 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento, de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Noviembre último, comprendidos con los números del 444 al 619 del libro 137; 1.055 al 1.199 del libro 142 y 10 al 968 del libro 144, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 16 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Gabriel Rebollo Bailesteros.

Barómetro.	Altura á 0°.	TERMOMETROS.			VIENTO.			Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.		
6787	6787	5'5	15'3	1'0	S. O.	Brisa.	Nuboso.	
6758	6758	6'7	13'0	0'3	S. E.	Idem.	Cubierto.	
6756	6756	5'0	14'0	-1'2	S. E.	Idem.	Despejado.	
6746	6746	1'5	11'3	-1'5	N. E.	Idem.	Nebuloso.	
6773	6773	0'0	7'2	-6'5	S. E.	Idem.	Despejado.	
6797	6797	2'0	8'2	-3'0	N.	Idem.	Idem.	

Estación meteorológica de Segovia. Observaciones practicadas á las nueve de la mañana. Idefonso Rebollo.

SE VENDE

una heredad de tierras labrantías en los pueblos de Paradinas y Aragoneses, partido de Santa María de Nieva.

Y la finca titulada Cerca de San Bartolomé, sita en término de Palazuelos (Segovia), de 124 obradas de cabida á pasto y labor. Tiene casa, encerraderos, cijas y fuente manantial.

Para tratar de su venta, con D. Victorio Rodríguez, calle de San Francisco, núm. 1, piso 2º, en Segovia.

COMERCIO

PEDRO ROMERO

JUAN BRAVO, 24,

frente á la Iglesia de San Martín.

Especialidad en equipos para novias, de todos gustos y precios. Colchones hechos, lanas, colchas y mantas de todos precios. Pañuelos de Manila y de seda para la cabeza, mantones varias clases, chalecos, tapabocas, fajitas y otros mil artículos.

Lencería á coste de fábrica.

NO CONFUNDIRSE:

Frente á la Iglesia de San Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL.